	<b>CONTROL INTERNO</b>
<b>CFP-EVES</b>	<b>EVALUACIÓN DE ESTABILIDAD LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO</b>

Expte: 2020/1/OTPRES-LIQ

Descripción del expediente	
<b>Objeto del Informe</b>	Modificación Informe de verificación de Estabilidad sobre la Liquidación del Presupuesto de PROMEDIO 2019.

**Begoña Arce Matute**, Técnico Superior responsable del Órgano de Control Interno de PROMEDIO, en virtud de lo establecido en los arts. 168.4. del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el art. 18 del RD 500/90, en cumplimiento con lo establecido en el art. 16.2 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, en Badajoz en la fecha de la firma y sobre la base de los siguientes

**Antecedentes:**

**PRIMERO.** Informe de verificación de Estabilidad Presupuestaria sobre la liquidación del Presupuesto de Promedio 2019 suscrito el 7 de abril de 2019.

**SEGUNDO.** Expediente de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2019, de PROMEDIO, elaborado por el órgano de Control Interno de Promedio:

**Y Fundamentos de Derecho:**

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 noviembre, no derogado expresamente en la Ley Orgánica 2/2012, en cuanto no se oponga a lo previsto en la misma.
- LO 4/2012, de modificación de la Ley Orgánica 2/2012.
- Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas/2105/2012 de suministro de Información.
- Ley Orgánica 9/2013, de control de la deuda comercial del sector pública, que modifica en la disposición adicional sexta la LO 2/2012.
- Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales desarrollado por la Intervención General de la Administración del Estado.
- Art. 2 de la Ley 27/2013 que introduce la disposición adicional vigésima, punto 4 a la ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto 3ª Edición de noviembre de 2014.
- DA novena del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

Se emite el siguiente,

**INFORME:**

**PRIMERO.-Modificación del informe de control financiero nº2020/5 Expediente de Liquidación Presupuesto 2019.**


Habiendo tenido conocimiento con fecha posterior a la firma del Informe de Control Financiero nº 2020/5-Expediente Liquidación Presupuesto 2019, de hechos que modifican el mismo, se procede a poner de manifiesto los mismos y a rectificar, por tanto, el informe mencionado.

Los hechos puestos de manifiesto que modifican el informe son los siguientes:

- Obligación reconocida en la Entidad General de la Diputación Provincial de Badajoz con fecha 31 de diciembre de 2019 por importe de 100.000 € en la aplicación 170/17200/46702 Aportación servicio provincial RCDS, como pago de la cuantía correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2019.
- Obligación reconocida en la Entidad General de la Diputación Provincial de Badajoz con fecha 31 de diciembre de 2019 por importe de 44.500 € en la aplicación 170/17200/46701 Aportación gastos corrientes Promedio, como pago de la cuantía correspondiente al resto de la aportación pendiente del ejercicio 2019.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2020094 U4085-DRN7I-ND6KT DC082DD6888EC38FEF5A2CBE92C32FC2409FC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sadm.informacion.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent\_id=9

 <b>PROMEDIO</b>	<b>CONTROL INTERNO</b>
<b>CFP-EVES</b>	<b>EVALUACIÓN DE ESTABILIDAD LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO</b>

**SEGUNDO.-** Como consecuencia del punto anterior debe modificarse el punto 6 del apartado Cuarto "**6.-Ajuste por consolidación de transferencias entre Administraciones Públicas.**" del informe de control financiero nº2020/5 Expediente de Liquidación Presupuesto 2019, resultando lo siguiente:

**6.-Ajuste por consolidación de transferencias entre Administraciones Públicas.**

Este ajuste se presenta en dos niveles diferenciados, el de las transferencias internas (y dentro de estas, los ajustes por eliminación de los ajustes por diferencias) y las denominadas transferencias externas.

En primer lugar, por la "eliminación" de las transferencias dadas y recibidas entre las Unidades dependientes. La Consolidación tiene la operativa prevista en el arts.115 b) del RD 500/90 y se refiere las denominadas transferencias internas. Esta tarea, se realiza desde la Entidad Matriz.

En segundo lugar, y como el objetivo es lograr que las transferencias dadas y recibidas entre unidades dependientes de una misma Corporación Local coincidan en concepto, importe y período de contabilización, debe contrastarse el importe de las transferencias efectuadas entre unidades dependientes de cada Corporación Local. Si los importes coinciden, no es necesario realizar ninguna operación de ajuste entre el déficit presupuestario y el de contabilidad nacional.

En tercer lugar, deben eliminarse las transferencias dadas y recibidas entre las unidades que integran la Corporación Local, con el resto de unidades pertenecientes al sector Administraciones Públicas.

En contabilidad nacional deben respetarse, con carácter general, los criterios de contabilización a los que está sujeto el pagador de la transferencia. Por tanto, una vez fijado el momento en que se registra el gasto por el pagador, el receptor de la transferencia debe contabilizarla simultáneamente y por el mismo importe que figure en las cuentas de aquel. Por ello, en caso de que el beneficiario de la transferencia la registre de forma distinta, se realizará el correspondiente ajuste desde el punto de vista de la contabilidad nacional.

Tratamiento especial ha de hacerse respecto de las transferencias externas desde la Unión Europea, como así lo prevé el ajuste número 9 de los del citado Manual.

Para el ejercicio 2019 las obligaciones reconocidas contabilizadas por la Entidad General de la Diputación Provincial de Badajoz son las que a continuación se relacionan:

Aplicación	O.R. Netas
170/17200/46701 Aportación gastos corrientes Promedio	3.178.000,00 €
170/17200/46702 Aportación Promedio servicio provincial RCDS	400.000,00 €
<b>Total</b>	<b>3.578.000,00 €</b>


Sin embargo la contabilidad de Promedio se han imputado los derechos reconocidos siguientes:

Aplicación	D.R. Netos
180/46100 Transf. Corriente de Diputación a Promedio	2.633.500,00 €
180/46101 Subvención Diputación para gestión Servicio Provincial RCDS	300.000,00 €
180/46102 Subvención Diputación ejecución Plan Depura	500.000,00 €
<b>Total</b>	<b>3.433.500,00 €</b>

Por tanto, el ajuste a realizar es el siguiente:

AJUSTE POR CONSOLIDACION DE TRANSFERENCIAS				
Entidad	Obligaciones Reconocidas Netas	Derechos reconocidos Netos	Ajuste	
			Mayor déficit	Menor déficit
Promedio		3.433.500,00 €		144.500,00 €
Diputación Provincial de Badajoz	3.578.000,00 €			



	<b>CONTROL INTERNO</b>
<b>CFP-EVES</b>	<b>EVALUACIÓN DE ESTABILIDAD LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO</b>

**TERCERO.- Modificación del resultado de estabilidad presupuestaria de la liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio 2019.**

Una vez modificado el ajuste número 6, el cálculo definitivo para la entidad analizada de la estabilidad, se puede resumir en el siguiente cuadro:

<b>ESTABILIDAD ANTES DE AJUSTES</b>	<b>577.770,44</b>
<b>Ajustes a realizar</b>	
(+/-) Registro en contabilidad Nacional de Impuestos, Tasas y otros ingresos	-1.057.667,56
(+/-) Ajuste por consolidación de transferencias	144.500,00
(+/-) Operaciones Pendientes de aplicar al Pto.	4.352,38
<b>SUPÉRAVIT/DÉFICIT PRESUPUESTARIO</b>	<b>-331.044,74</b>

Analizada por tanto la magnitud y con la modificación efectuada, **y sin perjuicio de una corrección cuando se analice conjuntamente con la del resto del Grupo Consolidado**, y de acuerdo con el artículo 15 del RD 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Estabilidad Presupuestaria para las Entidades Locales, se observa que, según los valores que presentan las operaciones no financieras, los cálculos y ajustes efectuados **no se cumple** el objetivo de estabilidad.

**CUARTO.- Conclusiones**

La modificación efectuada disminuye el importe del déficit o necesidad de financiación de la entidad Promedio correspondiente a la liquidación del ejercicio 2019, pasando de 475.544,74 euros a **331.044,74 euros, no modificando por tanto ninguna de las conclusiones expuestas en el primer informe.**

Es todo lo que el órgano de Control Interno tiene el deber de informar, no obstante, el Presidente, con mejor criterio fundado en derecho, decidirá.

**La Técnica Superior  
Responsable del Órgano de Control Interno**

**Begoña Arce Matute**  
(documento firmado electrónicamente)